



AJUNTAMENT DE MONCADA

Expte.: 20160030
Convocatoria Bolsa
MP/Ms

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PROFESOR/A DE MÚSICA

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para la constitución de una bolsa de empleo de profesores de música con destino en el Conservatorio Profesional de Música "Ciudad de Moncada" para futuras contrataciones/nombramientos en dichos puestos mediante la rápida sustitución de las ausencias, con respeto a los principios de libre acceso, mérito y capacidad.

Las retribuciones del puesto están encuadradas en el subgrupo "A2" de la Ley 7/2007, previstas en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento para dicho puesto de trabajo.

Puestos convocados:

- 1.- Profesor de armonía, fundamentos de composición y Piano.**
- 2.- Profesor de Viola.**

Segunda. Condiciones de los Aspirantes.

Los aspirantes deberán de reunir las condiciones siguientes:

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- 1.- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril (EBEP).
- 2.- Conforme a la vacante a cubrir, estar en posesión del título:
 - a) Para el puesto de Profesor de armonía, fundamentos de composición y piano: Título Superior de Música especialidad de composición o equivalente de los planes anteriores, que es el título de Profesor Superior de Armonía, contrapunto, composición e instrumentación (del Plan 66) y del título Superior de Piano.
 - b) Para el puesto de Profesor de viola: Título Superior de Viola
- 3.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 4.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.



AJUNTAMENT DE MONCADA

Expte.: 20160030
Convocatoria Bolsa
MP/Ms

- 5.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 6.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- 7.- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente. Dicho requisito se entiende ha de ir referido a la fecha de toma de posesión, en su caso.

Tercera. Publicidad de la convocatoria.

La convocatoria se hará pública a través de la inserción del anuncio de la misma en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento. Así mismo, se publicará un extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia.

El resto de anuncios se publicarán únicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cuarta. Presentación de las Instancias.

5.1. Los interesados deberán dirigir sus instancias al titular de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de MONCADA, durante el plazo de 10 días naturales desde la publicación del anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y página web hasta las 14 horas del último día del plazo, si el último día del plazo fuese sábado el plazo terminará el primer día hábil siguiente. Deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases.

5.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de MONCADA o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud se acompañará de los siguientes documentos:

- a) Proyecto previsto en la base séptima.
- b) Fotocopia del DNI.
- c) Currículo vitae.
- d) Copia de la titulación académica indicada. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la



AJUNTAMENT DE MONCADA

Expte.: 20160030
Convocatoria Bolsa
MP/Ms

- disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente.
- e) Documento acreditativo del abono de los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 80 euros, abono que deberá ser ingresado en cualquiera de las siguientes entidades bancarias, SABADELL-CAM (0081-0290-82-0001248526) y CAIXABANK (2100-7351-03-2200075501).
 - f) La presentación de la instancia implica la aceptación de las bases por parte de la persona interesada.
 - g) De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, los/las aspirantes deberán aportar certificación negativa del registro central de delincuentes sexuales.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en atención a lo declarado por el aspirante, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante un plazo de DOS días hábiles.

La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, no obstante, los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido dicho plazo, sin que se formule reclamación, dichas listas provisionales devendrán automáticamente en definitivas. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas mediante resolución que se publicará en el tablón de anuncios, indicándose la fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio del procedimiento de provisión.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas bases, previa audiencia al interesado, se propondrá su exclusión al alcalde-presidente del Ayuntamiento, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas y a los efectos procedentes.

Serán subsanables los errores de hecho señalados en el art. 70 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como son: Los datos personales del/a interesado/a, lugar señalado a los efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano a quien se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, el plazo de caducidad o la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de forma extemporánea ya sea antes como después del plazo correspondiente.

Las instancias formuladas por los peticionarios serán vinculantes para los mismos.



AJUNTAMENT DE MONCADA

Expte.: 20160030
Convocatoria Bolsa
MP/Ms

Sexta. Composición de la Comisión de Selección.

a) La composición de la Comisión se ajustará a lo establecido en el art. 60 de la Ley 7/07, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público.

Presidente/a: Un empleado/a publico de la Corporación del Ayuntamiento de Moncada.

-

Vocales: Tres empleados/as públicos de la Corporación con igual o superior grupo de titulación a la requerida para el puesto de trabajo convocado.

-
-
-

Secretario/a: el/la secretario/a de la Corporación o funcionario/a que se designe a tal efecto, con voz y voto.

-

Asesor/a:

La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran, que colaborarán con el tribunal y tendrán voz pero no voto, que se anunciará junto con la publicación de los miembros de la Comisión de Baremación.

b) Abstención y recusación.

Cuando concurren en los miembros de la comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a LA Alcaldía-Presidencia; asimismo los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 29 de la citada ley.

No podrán formar parte de la Comisión quienes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la plaza objeto de la presente convocatoria.



AJUNTAMENT DE MONCADA

Expte.: 20160030
Convocatoria Bolsa
MP/Ms

c) Constitución y actuación.

La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia de al menos un tercio de los componentes de la Comisión, titulares o suplentes designados.

Asimismo están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las bases.

Las actuaciones de los miembros de la comisión pueden ser impugnadas a través de recurso ordinario ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde que aquellas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Para la resolución del recurso ordinario el Presidente solicitará un informe al Tribunal actuante que, en su caso, se volverá a constituir a tales efectos, de acuerdo con lo que establecen las presentes bases. El informe del Tribunal vinculará al órgano que ha de resolver el recurso, cuando en su caso, proponga la alteración de la propuesta de nombramiento.

Séptima. Proceso selectivo: concurso-oposición.

- **Fase de oposición:**

A) Presentación y defensa de un Proyecto Curricular en la asignatura de Armonía (en el caso del puesto de profesor de Armonía) y de Viola (en el caso de profesor de Viola), correspondiente a los cursos de 3º y 4º de las enseñanzas profesionales de música de la asignatura de Armonía y de Enseñanzas Profesionales en el caso de Viola.

Dicho proyecto deberá estar basado en la legislación vigente y contener, al menos, información relativa a:

- Principios metodológicos.
- Objetivos, Competencias y Contenidos específicos de los cursos solicitados.
- Criterios de evaluación.

El contenido del Proyecto no deberá sobrepasar los diez folios a una cara (DIN A4, tipo de letra "arial" nº 11, interlineado 1,5).

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar 5 puntos para superarlo. Los miembros de la comisión de selección podrán hacer preguntas a los aspirantes durante la presentación del proyecto.

B) Prueba Práctica:

1. Profesor de Armonía.

Presentación y defensa del desarrollo de una unidad didáctica, a elección del aspirante, destinada al alumnado de 4º de Armonía.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar 5 puntos para superarlo. Los miembros de la comisión de selección podrán hacer preguntas a los aspirantes durante la presentación de la unidad didáctica.



AJUNTAMENT DE MONCADA

Expte.: 20160030
Convocatoria Bolsa
MP/Ms

2. Profesor de Viola.

Consistirá en impartir una clase a un alumno/a de cualquier curso matriculado en el Conservatorio Profesional de Música Ciutat de Moncada, seleccionado por la Comisión de Valoración, con una duración de 15 minutos.

Se valorarán aspectos como la comunicación, la relación con el alumno, el aprendizaje por descubrimiento, la utilización de ejemplos musicales, el uso de diferentes recursos y estrategias para conseguir un objetivo siempre musical, así como los aspectos que el Tribunal considere oportunos.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar 5 puntos para superarlo. Los miembros de la comisión de selección podrán hacer preguntas a los aspirantes durante la presentación de la unidad didáctica.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra "M", según RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2016, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, por la que se determina la letra para fijar el orden de intervención de los aspirantes a todas las pruebas selectivas que se celebren durante el año 2016, del conjunto de las administraciones públicas valencianas.

- **Fase de Concurso:** Con carácter general el baremo de méritos se ajustará a los siguientes criterios:

A. formación relacionada con la plaza. (Máximo 4 puntos).

a) Otras titulaciones en enseñanzas musicales (máximo 2 puntos).

- Por cada título superior adicional al solicitado: 1 punto.

- Por diplomatura o título de profesor en otra especialidad a la solicitada: 0,5 puntos.

b) Cursos, seminarios y jornadas que se encuentren relacionados directamente con la plaza a cubrir y Certificados y homologados por algún organismo público.

· De 10 a 20 horas o 2 días	0,05 puntos
· De 21 a 50 horas o de 3 a 8 días	0,10 puntos
· De 51 a 100 horas o de 9 a 20 días	0,25 puntos
· De 101 a 200 horas o de 20 a 40 días	0,50 puntos
· A partir de 201 horas o más de 40 días	1 punto.

B. Experiencia relacionada con la plaza. (Máximo 3 puntos)

Servicios prestados en puestos de trabajo de profesor de armonía o fundamentos de composición en conservatorios de grado medio públicos o autorizados: 0,10 puntos por mes completo.

Acreditación: La experiencia se acreditará mediante la presentación de un informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad social.



AJUNTAMENT DE MONCADA

Expte.: 20160030
Convocatoria Bolsa
MP/Ms

C. Conocimientos de valenciano (máximo 1 punto), expedidos por Junta Qualificadora de coneixements del valencià.

- Certificat de mità: 0,5 puntos
- Títol de capacitació mestre en valencià: 1 punto.

Se puntuará únicamente la posesión del título

D. Entrevista personal (máximo 2 puntos).

Consistirá en la realización de una entrevista personal ante los miembros de la comisión de selección, en el que el/la aspirante expondrá su experiencia profesional en puestos de similares características y en la que se valorará la capacitación de los candidatos para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

Octava. Resolución del proceso y propuesta de la comisión.

Finalizado el proceso selectivo, la comisión hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación total obtenida, elevándola al órgano competente para su aprobación.

Novena. Incidencias. La comisión está facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la prueba en todo lo que no esté previsto en estas bases.

Décima. Recursos. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados/as en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. En concreto la propuesta del tribunal de selección podrá ser recurrida ante el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, a través de un recurso de alzada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/92 del Procedimiento Administrativo Común modificado por la Ley 4/99, y posteriormente ante los Juzgados Contencioso-Administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso Administrativa.